

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Octubre Nueve (9) de dos mil veinte (2020)

En escritos que antecede la apoderada de la parte demandante solicita se elaboren las órdenes de pago de los títulos judiciales que existen en el Banco Agrario a favor de los menores hijos de su cliente, en razón a la cuota alimentaria provisional decretada en el auto que admitió la demanda.

Revisado el proveído de fecha 26 de febrero de 2020, se tiene que en su numeral segundo se ordenó:

“SEGUNDO: DECRETAR LA SIGUIENTE MEDIDA DE CARÁCTER PERSONAL:

...2. Alimentos provisionales a favor de los menores SARA VALENTINA PERTUZ MORENO y EDINSON SANTIAGO PERTUZ MORENO, tomando como base para la fijación de los mismos el salario que represente el **total devengado reportado en nómina** por el pagador JEFE DIVISIÓN DE NOMINAS – CAJA HONOR; **señalándose** por el **equivalente del 38%** del mismo; los cuales serán consignados dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia...”

Ahora bien; consultada la página web del Banco Agrario, se observan los siguientes títulos judiciales pendientes de pagar:

No. Título Judicial	Valor	Fecha consignación
460010001571530	\$1.953.866,00	28 de agosto de 2020
460010001574894	\$245.786,00	16 de septiembre de 2020
460010001576276	\$2.223.129,00	25 de septiembre de 2020

Por lo anterior **se accederá** a la entrega de los referidos títulos judiciales a favor de la señora Laura Marcela Moreno Jerez, como representante legal de sus menores hijos; una vez ejecutoriado este proveído; siempre y cuando el demandado Edinson Manuel Pertuz Lechuga no haga oposición alguna dentro del referido término de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66b67bf6e614da1f93351f2dd2487783f6d0e5f68c1a7464a38a00
ffc3b34a1e

Documento generado en 09/10/2020 12:51:25 p.m.